

VIOLENCIA DE GÉNERO LA DENUNCIA Y PROCEDIMIENTO PENAL TODO LO QUE DEBES SABER



**Diputación Provincial
de Málaga**

Servicio de Igualdad

¿DÓNDE PUEDO DENUNCIAR SI SOY VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

- Guardia Civil.
- Policía Nacional.
- Policía Local.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer y/o de Guardia.

Debes saber que:

- Puedes ir acompañada de una persona de tu confianza.
- Tienes derecho a intérprete si lo necesitas.
- Tienes derecho a que se te facilite un copia de la denuncia.
- La policía debe comunicarte si tu pareja o expareja ha sido detenido.
- Solicitar una Orden de Protección.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

¿DÓNDE PUEDO ACUDIR A SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Puedes solicitarla en el momento de interponer la denuncia, en cualquiera de los lugares previstos para ello. En cualquier caso, siempre debes acudir al Juzgado para ratificar tu denuncia. Si no la pediste al denunciar, podrás hacerlo también en ese momento.

La orden de protección sólo la concede el Juez tras escuchar a ambas partes en una comparecencia.

Es muy importante no confundir esta comparecencia con el juicio.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN Y PARA QUÉ SIRVE?

La Orden de Protección es un instrumento legal diseñado para proteger a las víctimas de violencia doméstica y/o de género, frente a una posible nueva comisión de un delito de agresiones.

La orden de protección confiere a la víctima un estatuto integral de protección que constituye título habilitante para acceder a las medidas de asistencia y protección social establecidas por el ordenamiento jurídico, bien por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales:

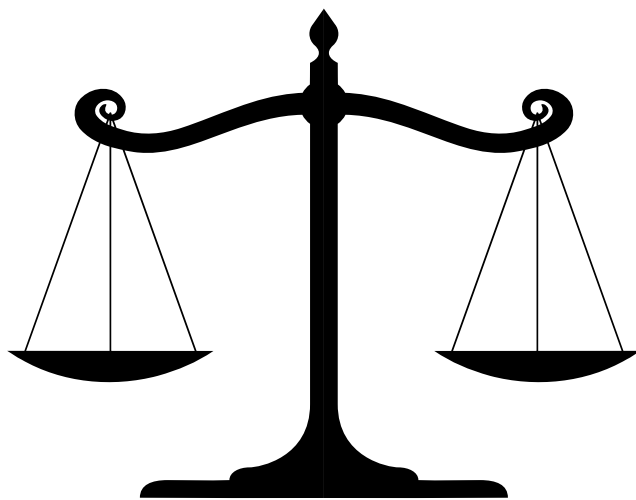
- Renta Activa de Inserción, que incluye una ayuda en caso de cambio de residencia, gestionada por los Servicios Públicos de Empleo.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

- Ayuda económica del art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, gestionada por los órganos correspondientes de las distintas Comunidades Autónomas.
- Acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores.
- Derechos laborales y de Seguridad Social.
- Solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales, que sólo será concedida cuando recaiga la sentencia condenatoria, y solicitud de autorización de residencia independiente de los familiares reagrupados.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

MEDIDAS CIVILES Y PENALES QUE SE PUEDEN SOLICITAR EN UNA ORDEN DE PROTECCIÓN



**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

¿QUÉ MEDIDAS CIVILES PUEDE ACORDAR EL JUEZ EN UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

- Atribuirte el uso del domicilio familiar a ti y a tus hijos/as.
- Imponer al padre de tus hijos/as el abono de una pensión de alimentos a favor de los mismos.
- Suspenderle el régimen de visitas existente respecto de los hijos/as.
- Suspenderle la guarda y custodia respecto de los hijos/as.
- Suspenderle el ejercicio de la patria potestad respecto de los hijos/as.

La adopción de todas estas medidas depende de cual sea tu situación personal, familiar y social.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

¿QUÉ MEDIDAS PENALES PUEDE ACORDAR EL JUEZ EN UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Prohibir a tu pareja o expareja que:

- Se acerque a tí, y/o a tus hijos/as, a tu domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro que frecuentes, a una determinada distancia.
- Que pueda comunicar contigo, y/o con tus hijos/as por cualquier medio (no podrá enviarte sms, whatsapps, ni comunicar por teléfono, facebook o cualquier otra red social).
- Que acuda a un determinado lugar.
- Que regrese al domicilio familiar.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

¿QUÉ DURACIÓN TIENEN LAS MEDIDAS CIVILES?

Es muy importante que sepas que todas estas medidas civiles tienen un carácter provisional. **Tendrás un plazo de 30 días hábiles desde que se dicten**, para iniciar en el Juzgado el procedimiento de familia que corresponda.

Estas medidas no son definitivas, pueden modificarse en el procedimiento de familia que inicies, y si no lo iniciaras, quedarán sin efecto.

¿QUÉ DURACIÓN TIENEN LAS MEDIDAS PENALES?

Estas medidas estarán vigentes hasta que se celebre el juicio, salvo que tu denuncia se archive.

Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50

Debes saber que:

- Cuando vayas al juzgado serás asistida gratuitamente, por un abogado/a especialista en violencia de género.
- Tienes derecho a mantener una entrevista con tu abogado/a en un lugar reservado.
- En todo momento se evitará que veas a tu pareja o expareja.
- Se te hará una lectura comprensiva de los derechos que te asisten como víctima de violencia de género.
- Tienes derecho a no declarar contra tu pareja o expareja; pero si decides hacerlo, y continuar con la denuncia, ya no podrás retirarla más adelante.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

¿QUÉ OCURRE SI EL JUEZ DECIDE NO DARTTE LA ORDEN DE PROTECCIÓN?

La resolución judicial por la que se deniega una orden de protección puede ser recurrida por tu abogado/a si tú se lo solicitas.

¿QUÉ PASA SI DECIDES NO CONTINUAR CON LA DENUNCIA?

En este caso, lo más probable es que la denuncia se archive, si bien, el Ministerio Fiscal, puede continuar, aunque tú no lo hagas, si existen otras pruebas de que los hechos han sucedido.

Que no quieras seguir, no significa que no puedas volver a interponer una denuncia por otros hechos.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

¿QUÉ PASA SI DECIDES CONTINUAR CON LA DENUNCIA?

El Juez, tras escuchar a las dos partes y al Ministerio Fiscal, puede acordar:

- Considerar que los hechos son constitutivos de delito, en cuyo caso el Ministerio Fiscal formulará acusación contra tu pareja o expareja y señalará fecha para juicio.
- Considerar que hay que practicar más prueba, en cuyo caso, se abrirá un periodo de investigación para aportar o proponer las mismas.
- El archivo de la denuncia. Esta decisión judicial puede recurrirse por tu abogado/a, si tú se lo solicitas.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

¿QUÉ PASA EN EL CASO DE QUE MI PAREJA O EXPAREJA INCUMPLA LA ORDEN DE ALEJAMIENTO O COMUNICA CONMIGO?

En este caso, tu pareja o expareja estaría cometiendo un nuevo delito (quebrantamiento), por lo que debes denunciarlo.

¿DE QUÉ FORMA PUEDE ACABAR EL PROCEDIMIENTO PENAL?

El procedimiento penal puede acabar por:

ARCHIVO

Esto se produce cuando el Juez considera que los hechos que denuncias no son constitutivos de delito.

El archivo puede ser recurrido por tu abogado/a, si tú se lo solicitas.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PENAL

Debes saber que existen dos clases de procedimientos penales:

EL JUICIO RÁPIDO

Se llama así porque se celebra con mucha celeridad al haber pocas pruebas que practicar.

En estos casos pueden ocurrir dos cosas:

- Que tu pareja o expareja se conforme con la pena que solicitan el Ministerio Fiscal y tu abogado/a, en cuyo caso se dicta sentencia sobre la marcha, finalizando el procedimiento.
- Que tu pareja o expareja no se conforme y se señale el juicio para otro día.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

DILIGENCIAS PREVIAS

Este procedimiento, se caracteriza por ser más largo en el tiempo.

Se abrirán diligencias previas, cuando haya que practicar más pruebas, lo que no significa que tu denuncia de los hechos no sea creíble, sino que hay que citar a testigos, solicitar documentación a otros organismos o que te deriven a la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género.

¿CÓMO TERMINA EL PROCEDIMIENTO PENAL?

El procedimiento penal termina con la Sentencia, que puede ser recurrida por el abogado/a de tu pareja o expareja si es condenatoria y por tu abogado/a si es absolutoria.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

RECOMENDACIONES

- Solicita a tu abogado/a, su tarjeta o datos para poder contactar con él.
- En todo momento tu abogado/a debe informarte de lo que está ocurriendo en el Juzgado.
- No te dé vergüenza preguntar todo aquello que no entiendas.
- Si presentas lesiones físicas, aunque sea un simple rasguño o moratón, hazlo saber para que te vea el Médico Forense, que emitirá un Informe.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

- Si existen testigos de los hechos hazlo saber para que sean citados a declarar.
- Si has acudido a algún organismo de atención a víctimas de violencia de género, es importante que lo digas. Pueden elaborar un informe para aportar al procedimiento.
- Aunque sea la primera vez que denuncias, pero han ocurrido episodios de violencia con anterioridad, díselo a tu abogado/a.
- Si en esos episodios de violencia que no has denunciado, has tenido que acudir a curarte de las lesiones que te causó, también debes contarlo.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

DERECHO A LA UNIDAD DE DEFENSA

El abogado/a que te asista en el Juzgado, será también quien asuma tu defensa en el procedimiento de familia se inicie como consecuencia de la violencia de género. Consúltalo.

LIBRE ELECCIÓN DE ABOGADO/A

Puedes elegir qué abogado/a quieres que defienda tus intereses de los existentes en la lista del turno especial de violencia de género que tiene el Colegio de Abogados.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

PÉRDIDA LEGAL DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Según la Ley, la condición de víctima de violencia de género se pierde si el procedimiento se archiva o si se dicta sentencia absolutoria.

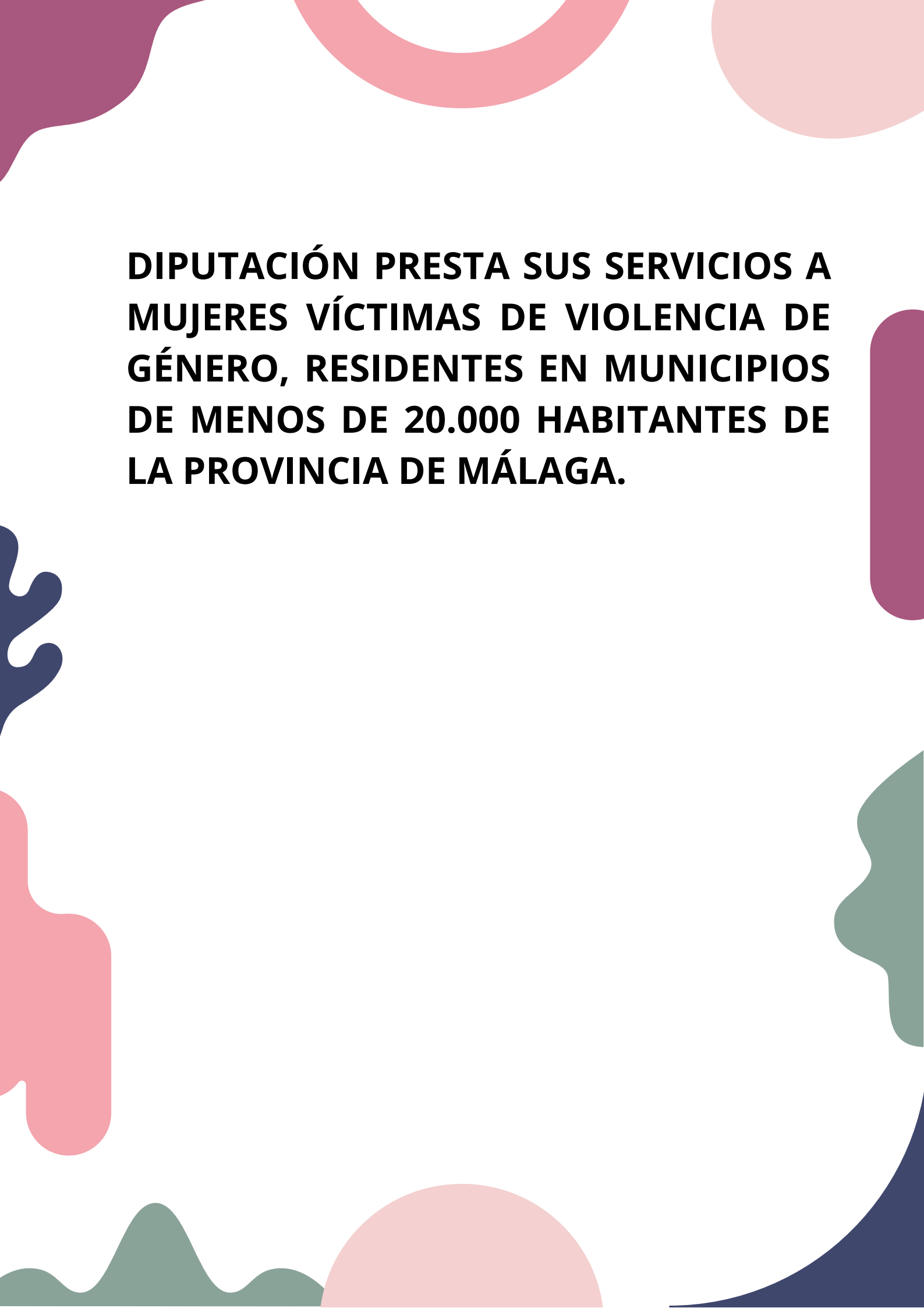
La pérdida de la condición de víctima de violencia de género, no quiere decir que tengas que pagar al abogado/a que te asistió.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

LEGISLACIÓN

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Código Civil.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.
- Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**



DIPUTACIÓN PRESTA SUS SERVICIOS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.



Diputación Provincial
de Málaga

Servicio de Igualdad